



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 21 de Agosto del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000132-2024-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 000004-2024/DDC AMA-RPS/MC de fecha 22 de julio de 2024, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Casa Redonda", ubicado en el Distrito de Jalca Grande, Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas; los Informes N° 000844-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000090-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000141-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción egal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Ministerio
de Cultura



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 000004-2024/DDC AMA-RPS/MC de fecha 22 de julio de 2024 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Amazonas sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Casa Redonda; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico se encuentra expuesto a posibles afectaciones por parte de agentes antrópicos y naturales, según lo siguiente:

Antrópicos

La afectación del sitio arqueológico Casa Redonda se constata en las inspecciones realizadas, se pudo observar que las piedras caídas de la estructura han sido reutilizadas por los colindantes para la construcción de los muros de sus casas, además desechan su basura en el área donde se encuentra la estructura.

El sitio arqueológico se encuentra desprotegido debido que existe acceso a todo tipo de personas inclusive he observado que con el transcurso del tiempo la casa redonda viene deteriorándose sin que se haga nada, algunos pobladores temen que sea invadido y destruido totalmente como ha sucedido con las estructuras que algunos pobladores hallaron en sus terrenos hace muchos años y el constante crecimiento de la urbe (construcciones privadas) es un peligro latente que podría generar la destrucción del sitio arqueológico de la casa redonda, declarada patrimonio Cultural de la Nación.

El área afectada es de 227.31 m² (0.02273 ha) y perímetro 85.29 ml.

Factores naturales:

Las Fuertes lluvias producen daños en la piedra caliza, la exposición a temperaturas menores, producen afectación parcial o superficial a este tipo de piedras, las mismas que se empiezan a debilitar generando fisuras, fracturas, pérdida de fragmentos, meteorización y cambio de color, las estructuras sufren cambios bruscos de temperatura por intemperismo; esta afectación puede disminuir las propiedades mecánicas del



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

material constructivo que a posterior podría generar colapsos y por ende la pérdida parcial o total de las estructuras arquitectónicas.

Que, mediante Memorando N° 000868-2024/DDC AMA/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del sitio arqueológico "Casa Redonda", recaída en el Informe de Inspección N° 000004-2024/DDC AMA-RPS/MC de fecha 22 de julio de 2024, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000844-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, sustentado en el Informe N° 000090-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000004-2024/DDC AMA-RPS/MC elaborado por el Lic. Rocío del Pilar Paz Sotero; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Casa Redonda";

Que, mediante Informe N° 000141-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC, de fecha 21 de agosto de 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Casa Redonda";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del sitio arqueológico "Casa Redonda", ubicado en el Distrito de Jalca Grande, Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 000004-2024/DDC AMA-RPS/MC de fecha 22 de julio de 2024, así como en los Informes N° 000844-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000090-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el plano perimétrico con código N° PP-002; los cuales se



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Amazonas, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Oficiar a la Municipalidad de Jalca Grande sobre la determinación de protección provisional del BIP para efectos de conocimiento y fines.
- Apuntalamiento:	x	Apuntalamiento de muros en peligro de colapsar.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Amazonas, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de La Jalca Grande, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a la a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 000004-2024/DDC AMA-RPS/MC de fecha 22 de julio de 2024, el Informe N° 000844-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000090-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC, Informe N° 000141-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el plano perimétrico con código N° PP-002, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) para conocimiento y fines pertinentes.

Documento firmado digitalmente

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE



Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.08.2024 16:05:48 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 21 de Agosto del 2024

INFORME N° 000141-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECTOR-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : INFORME TECNICO DE LA VIABILIDAD DE LA
DETERMINACION DE LA PROTECCION PROVISIONALDEL
BIEN INMUEBLE PREHISPANICO.

Referencia : PROVEIDO N° 006681-2024-DGPA-VMPCIC/MC (08AGO2024)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000868-2024/DDC AMA/MC de fecha 24 de julio de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000004-2024/DDC AMA-RPS/MC fecha 22 de julio de 2024, por el que se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Casa Redonda", ubicado en el Distrito de Jalca Grande, Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas.
- 1.2 Mediante Informe N° 000844-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 08 de agosto de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000090-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC de fecha 07 de agosto de 2024 y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Casa Redonda"¹, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 000004-2024/DDC AMA-RPS/MC, elaborado por la Lic. Rocío del Pilar Paz Sotero, especialista de la DDC Amazonas.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.

¹ De acuerdo con el Informe N° 000090-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC el sitio arqueológico Casa Redonda no se encuentra declarado como integrante del patrimonio cultural de la nación, sin embargo, no presenta expediente técnico de delimitación aprobado ni en proceso de elaboración



BICENTENARIO
PERÚ
2024



- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2024.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Chachapoyas comprende áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000004-2024/DDC AMA-RPS/MC de fecha 22 de julio de 2024, elaborado por la Lic. Rocio Del Pilar Paz Sotero de la Dirección Desconcentrada de Cultura Amazonas, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio arqueológico Casa Redonda se encuentra expuesto a afectación debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Antrópicos

La afectación del sitio arqueológico Casa Redonda se constata en las inspecciones realizadas, se pudo observar que las piedras caídas de la estructura han sido reutilizadas por los colindantes para la construcción de los muros de sus casas, además desechan su basura en el área donde se encuentra la estructura.

El sitio arqueológico se encuentra desprotegido debido que existe acceso a todo tipo de personas inclusive he observado que con el transcurso del tiempo la casa redonda viene deteriorándose sin que se haga nada, algunos pobladores temen que sea invadido y destruido totalmente como ha sucedido con las estructuras que algunos pobladores hallaron en sus terrenos hace muchos años y el constante crecimiento de la urbe (construcciones privadas) es un peligro latente que podría generar la destrucción del sitio arqueológico de la casa redonda, declarada patrimonio Cultural de la Nación.

El área afectada es de 227.31 m² (0.02273 ha) y perímetro 85.29 ml.

Factores naturales:

Las Fuertes lluvias producen daños en la piedra caliza, la exposición a temperaturas menores, producen afectación parcial o superficial a este tipo de piedras, las mismas que se empiezan a debilitar generando fisuras, fracturas, pérdida de fragmentos, meteorización y cambio de color, las estructuras sufren cambios bruscos de temperatura por intemperismo; esta afectación puede disminuir las propiedades mecánicas del material constructivo que a posterior podría generar colapsos y por ende la pérdida parcial o total de las estructuras arquitectónicas.

- 3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Rocío del Pilar Paz Sotero precisa en el Informe de Inspección N° 000004-2024/DDC AMA-RPS/MC de fecha 22 de julio de 2024, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Oficiar a la Municipalidad de Jalca Grande sobre la determinación de protección provisional del BIP para efectos de conocimiento y fines.
- Apuntalamiento:	x	Apuntalamiento de muros en peligro de colapsar.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 000004-2024/DDC AMA-RPS/MC de fecha 22 de julio de 2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Amazonas así como los Informes N° 000844-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000090-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Casa Redonda", ubicado en el Distrito de Jalca Grande, Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Casa Redonda", ubicado en el Distrito de Jalca Grande, Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Asistente legal-DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.08.2024 16:09:31 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 08 de Agosto del 2024

INFORME N° 000844-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : INFORME TECNICO DE LA VIABILIDAD DE LA
DETERMINACION DE LA PROTECCION
PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO..

Referencia : MEMORANDO N° 868-2024-DDC AMA/MC

Me dirijo a usted, saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 000090-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC en el cual se da respuesta a lo solicitado por la DDC Amazonas, a través del documento de la referencia, respecto de la viabilidad de la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico "Casa Redonda", ubicado en el distrito de Jalca Grande, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 00004-2024-DDC AMA-RPS/MC, de la licenciada Rocío del Pilar Paz Sotero, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable la determinación de la protección provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PP-002, de acuerdo con los siguientes datos técnicos:

- Área: 227.31 m2 (0.02273 ha)
- Perímetro: 85.29 m.
- Zona Geográfica: 18L
- Datum: WGS84
- Proyección: UTM
- Zona UTM: 18 Sur
- Coordenada UTM de referencia: E 0188445 N 9282386

VERTICE	COORDENADA UTM WGS 84	
	ESTE	NORTE
P1	188466.5236	9282382.1934
P2	188466.5428	9282384.1941
P3	188450.8695	9282384.1941
P4	188450.4914	9282385.8110





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

P5	188443.9641	9282390.9905
P6	188439.5105	9282393.6696
P7	188433.5247	9282376.5612
P8	188444.6367	9282378.5914
P9	188447.4252	9282378.5008
P10	188447.4252	9282378.5008
P11	188459.8088	9282381.9611

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

JER/drm



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ROJAS
MONAR Diana Yngrid FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.08.2024 11:48:58 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 07 de Agosto del 2024

INFORME N° 000090-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC

A : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **DIANA YNGRID ROJAS MONAR**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : INFORME TECNICO DE LA VIABILIDAD DE LA
DETERMINACION DE LA PROTECCION
PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO.

Referencia : PROVEIDO N° 004502-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(24JUL2024)

Me es grato dirigirme a usted para informar en relación a la inspección realizada al sitio arqueológico "Casa Redonda", ubicado en el Distrito de Jalca Grande, Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, por parte de la DDC Amazonas como parte de sus funciones. En ese sentido, se informa a su Despacho a fin de que disponga las acciones para la determinación de la protección provisional, medidas preventivas y demás que estime pertinentes.

I. Contenido Arqueológico¹

Es un sitio arqueológico de planta semi circular, sus muros con un promedio de 0.40m, de ancho y altura 4.00m, y diámetro aproximado de 7.00m, la técnica constructiva empleada revela el resultado de una exquisita obra de albañilería conformada por mampostería de piedra caliza medianamente labrado en bloques heterométricos rectangulares aparejados con mortero de barro en forma horizontal, además se les ha agregado pachillas entre sus llagas y asientos para darle estabilidad al muro.

Interiormente la estructura muestra enlucido, pequeña ventana, externamente, en el extremo sur-este, se observa alero aproximadamente a un 1 m. del piso, (bloques de piedras planas y delgadas de caliza oscura, estratificada y metamórfica) a modo de cornisas o alero que pudo haber servido para contrarrestar el efecto de las lluvias sobre las bases de los muros o como ornamento de sus paredes exteriores.

II. Información Técnica de Afectaciones que Sustenta la Solicitud de Delimitación Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico

De acuerdo a la información del informe de inspección sobre las afectaciones registradas en el Sitio Arqueológico "Casa Redonda", se informa lo siguiente:

¹ Informe técnico N° 00004-2024-DDC AMA-RPS/MC





La afectación del sitio arqueológico Casa Redonda se constata en las inspecciones realizadas, se pudo observar que las piedras caídas de la estructura han sido reutilizadas por los colindantes para la construcción de los muros de sus casas, además desechan su basura en el área donde se encuentra la estructura.

El sitio arqueológico se encuentra desprotegido debido que existe acceso a todo tipo de personas inclusive he observado que con el transcurso del tiempo la casa redonda viene deteriorándose sin que se haga nada, algunos pobladores temen que sea invadido y destruido totalmente como ha sucedido con las estructuras que algunos pobladores hallaron en sus terrenos hace muchos años y el constante crecimiento de la urbe (construcciones privadas) es un peligro latente que podría generar la destrucción del sitio arqueológico de la casa redonda, declarada patrimonio Cultural de la Nación. El área afectada es de 227.31 m² (0.02273 ha) y perímetro 85.29 ml.

En ese sentido, el Sitio arqueológico presenta más del 50 % conservado aún en contexto, en relación con el área afectada, sin embargo, el crecimiento de la infraestructura urbana viene alterando el área de contexto significativo. De la misma forma, el bien arqueológico se encuentra ubicado en un área circunscrita al crecimiento de infraestructura urbana y fácil de acceder, por encontrarse en el casco urbano, estas condiciones lo exponen a riesgo constante debido a que se encuentra accesible.

III. Del Polígono de Delimitación

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas ha elaborado el plano de determinación de protección provisional sitio arqueológico Casa Redonda, teniendo las siguientes coordenadas código de plano N° PP-002.

VERTICE	COORDENADA UTM WGS 84	
	ESTE	NORTE
P1	188466.5236	9282382.1934
P2	188466.5428	9282384.1941
P3	188450.8695	9282384.1941
P4	188450.4914	9282385.8110
P5	188443.9641	9282390.9905
P6	188439.5105	9282393.6696
P7	188433.5247	9282376.5612
P8	188444.6367	9282378.5914
P9	188447.4252	9282378.5008
P10	188447.4252	9282378.5008
P11	188459.8088	9282381.9611

IV. Conclusiones

- El sitio arqueológico Casa Redonda no se encuentra declarado como integrante del patrimonio cultural de la nación, sin embargo, no presenta expediente técnico de delimitación aprobado ni en proceso de elaboración.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- El sitio arqueológico Casa Redonda posee cualidades que califican al bien como un área doméstica y administrativa, sin embargo, debido al crecimiento urbano ya no es factible identificar su función específica.
- Del mismo modo, el bien inmueble prehispánico se encuentra afectado por la construcción de los muros de sus casas modernas, las mismas que desechan basura en el área donde se encuentra la estructura y de manera sistemática se viene diezmado el área arqueológica.

V. Recomendaciones

- Se recomienda iniciar las acciones correspondientes para la determinación de protección provisional del sitio arqueológico "Casa Redonda", usando todos los datos incluidos en el presente informe.

Se recomienda informar a la DGPA para conocimiento y fines correspondientes

Atentamente,
(Firma y sello)

DRM
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AMAZONASDIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AMAZONASFirmado digitalmente por PAZ
SOTERO Rocio Del Pilar FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.07.2024 12:08:18 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Chachapoyas, 22 de Julio del 2024

INFORME TECNICO N° 00004-2024-DDC AMA-RPS/MC

A : ROCIO DEL PILAR SANCHEZ CHAVEZ
**DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA
AMAZONAS**

De : ROCIO DEL PILAR PAZ SOTERO
**DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA
AMAZONAS**

Asunto : **INFORME TECNICO DE LA VIABILIDAD DE LA
DETERMINACION DE LA PROTECCION
PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO.**

Referencia : **PROVEIDO N° 004495-2024-DDC AMA/MC (09JUL2024)**

Tengo a bien dirigirme a Usted con la finalidad de hacerle llegar informe de viabilidad de la determinación de la protección provisional de la Casa Redonda.

Inspector (apellidos y nombres):	Rocío del Pilar Paz Sotero				
R.N.A. N°	COARPE 040205				
Dependencia a la que corresponde:	Patrimonio Arqueológico Dirección Desconcentrada de Cultura Amazonas				
Fecha de inspección	Día	Mes	Año	Hora de inicio:	09:00 am
	19	04	2024	Hora de culminación:	03:00 pm
Fecha de emisión del informe técnico	22	07	2024	Firma:	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

Ubicación general del bien inmueble arqueológico	
Departamento:	Amazonas
Provincia:	Chachapoyas
Distrito / Localidad:	La Jalca Grande
Coordenada referencial:	E 0188445 N 9282386
Acceso / vías:	Se accede desde la ciudad de Chachapoyas hasta la localidad de Zuta por la carretera asfaltada, se toma el desvío que conduce al distrito de Jalca grande, trocha carrozable, (a 106 Km aproximadamente).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICO INMUEBLES PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

Información básica				
N°	Componentes	Descripción		
		Si	No	
1.1	Arquitectura	x		El Sitio arqueológico se ubica dentro del casco urbano de la localidad de Jalca Grande, la construcción es conocida como "Casa Redonda", se trata de una estructura semi circular de mampostería de piedra de diferentes tamaños, tiene un radio aproximado de 3.50m, interiormente muestra enlucido, una pequeña ventana, externamente, en el extremo sur-este, se observa un alero de aproximadamente 1.00 m del piso.
1.2	Cerámica	x		En el área que considera el sitio arqueológico "Casa Redonda", se observan fragmentos de cerámica, no diagnóstico de pasta desgastada.
1.3	Lítico	x		
1.4	Óseo		x	
1.5	Malacológico		x	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		x	
Información complementaria				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico		
b)	Descripción del MAP	<p>Es un sitio arqueológico semi circular, sus muros con un promedio de 0.40m, de ancho y altura 4.00m, y diámetro aproximado de 7.00m, la técnica constructiva empleada revela el resultado de una exquisita obra de albañilería conformada por mampostería de piedra caliza medianamente labrado en bloques heterométricos rectangulares aparejados con mortero de barro en forma horizontal, además se les ha agregado pachillas entre sus llagas y asientos para darle estabilidad al muro.</p> <p>Interiormente la estructura muestra enlucido, pequeña ventana, externamente, en el extremo sur-este, se observa alero aproximadamente a un 1 m. del piso, (bloques de piedras planas y delgadas de caliza oscura, estratificada y metamórfica) a modo de cornisas o alero que pudo haber servido para contrarrestar el efecto</p>		



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

		de las lluvias sobre las bases de los muros o como ornamento de sus paredes exteriores.
--	--	---

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con "X" y desarrollar según corresponda):

Información básica					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes antrópicos	x		x		La afectación del sitio arqueológico Casa Redonda se constata en las inspecciones realizadas, se pudo observar que las piedras caídas de la estructura han sido reutilizadas por los colindantes para la construcción de los muros de sus casas, además desechan su basura en el área donde se encuentra la estructura. El sitio arqueológico se encuentra desprotegido debido que existe acceso a todo tipo de personas inclusive he observado que con el transcurso del tiempo la casa redonda viene deteriorándose sin que se haga nada, algunos pobladores temen que sea invadido y destruido totalmente como ha sucedido con las estructuras que algunos pobladores hallaron en sus terrenos hace muchos años y el constante crecimiento de la urbe (construcciones privadas) es un peligro latente que podría generar la destrucción del sitio arqueológico de la casa redonda, declarada patrimonio Cultural de la Nación. El área afectada es de 227.31 m2 (0.02273 ha) y perímetro 85.29 ml.
Factores naturales	x		x		Las Fuertes lluvias producen daños en la piedra caliza, la exposición a temperaturas menores, producen afectación parcial o superficial a este tipo de piedras, las mismas que se empiezan a debilitar generando fisuras, fracturas, pérdida de fragmentos, meteorización y cambio de color, las estructuras sufren cambios bruscos de temperatura por



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

					intemperismo; esta afectación puede disminuir las propiedades mecánicas del material constructivo que a posterior podría generar colapsos y por ende la pérdida parcial o total de las estructuras arquitectónicas.
Información complementaria					
Preservación	El Sitio arqueológico presenta más del 50 % conservado aún en contexto, en relación con el área afectada, sin embargo, el crecimiento de la infraestructura urbana viene alterando el área de contexto significativo.				
Fragilidad	El sitio arqueológico se encuentra ubicado en un área circunscrita al crecimiento de infraestructura urbana y fácil de acceder, por encontrarse en el casco urbano, estas condiciones lo exponen a riesgo constante debido a que se encuentra accesible.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con "x" la categoría del bien)

	1. Bien arqueológico inmueble declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien arqueológico inmueble declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien arqueológico inmueble no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
x	

IV. RECOMENDACIONES

A. Planteamiento de la poligonal de protección provisional

a. Sitio arqueológico prehispánico

VERTICE	COORDENADA UTM WGS 84	
	Este	Norte
P1	188466.5236	9282382.1934
P2	188466.5428	9282384.1941
P3	188450.8695	9282384.1941
P4	188450.4914	9282385.8110
P5	188443.9641	9282390.9905
P6	188439.5105	9282393.6696
P7	188433.5247	9282376.5612
P8	188444.6367	9282378.5914
P9	188447.4252	9282378.5008
P10	188447.4252	9282378.5008
P11	188459.8088	9282381.9611



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

N.º de plano (de ser el caso 1):

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

Coordenada central UTM WGS84	Radio
1	E 0188445 N 9282386

B. Medidas provisionales recomendadas (Marcar con "x" y desarrollar según corresponda):

Medida	Referencia
- Paralización y/o cese de la afectación:	Oficiar a la Municipalidad de Jalca Grande sobre la determinación de protección provisional del BIP para efectos de conocimiento y fines.
- Desmontaje:	
- Apuntalamiento:	Apuntalamiento de muros en peligro de colapsar.
- Incautación:	
- Señalización:	
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	

V. Registro fotográfico



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AMAZONAS

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AMAZONAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Vista de la casa redonda donde se puede evidenciar enlucido al interior, y el estado actual de la infraestructura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AMAZONAS

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AMAZONAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Parte del muro en el sitio arqueológico Casa Redonda donde se verifica la inestabilidad de la estructura por agentes antrópicos.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AMAZONAS

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AMAZONAS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*



Vista de detalle de ventana y alero de sitio arqueológico Casa Redonda.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AMAZONAS

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AMAZONAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Detalle de basura de colindantes y vegetación de Casa Redonda.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AMAZONAS

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AMAZONAS

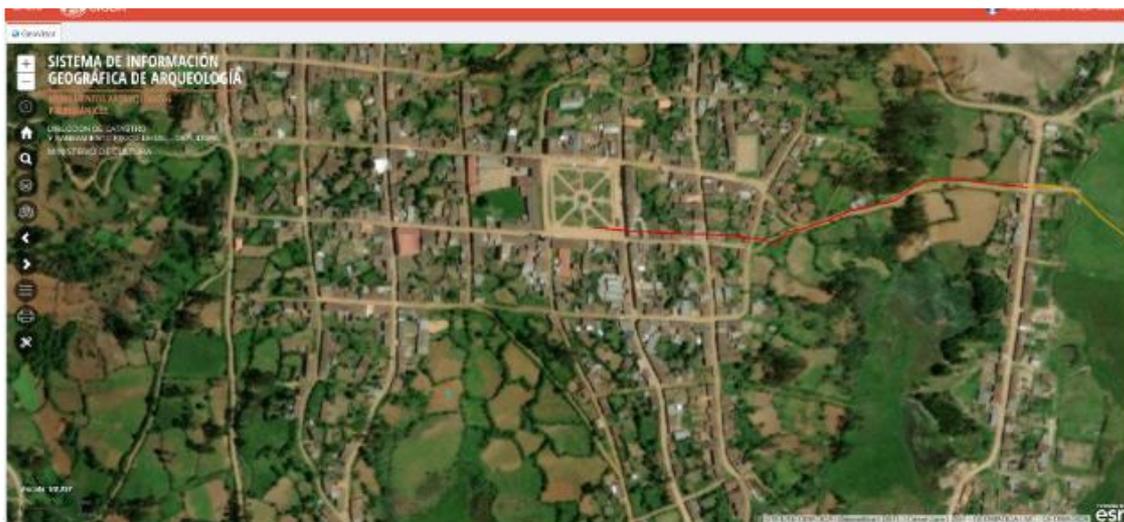
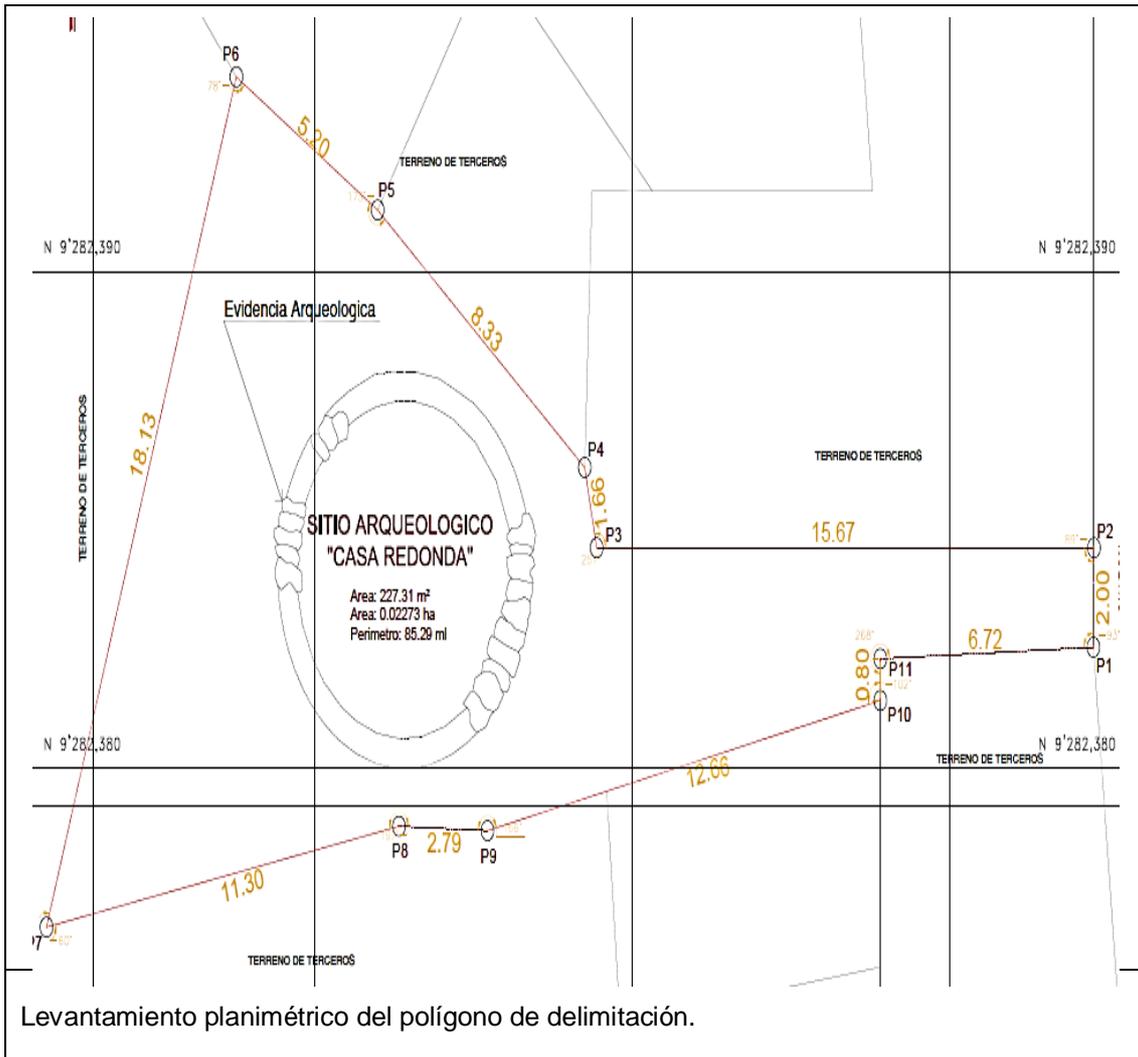
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Cabeceras de muro cubierta de vegetación y piedras con manchas negras y blanquecinas.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Vista de la ubicación desde el SIGDA, del Elemento Arqueológico Aislado Casa Redonda



PERÚ

Ministerio de Cultura

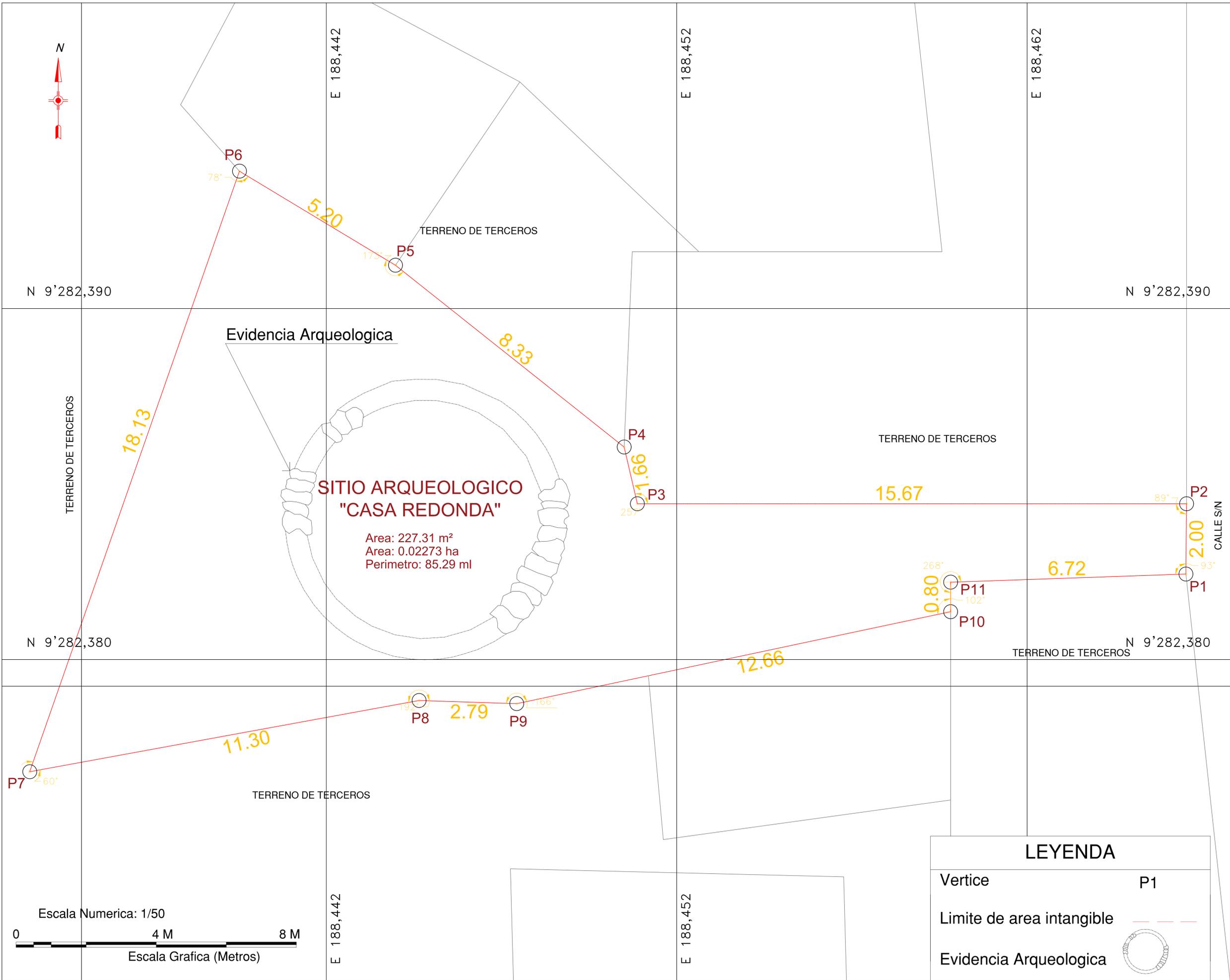
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AMAZONAS

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AMAZONAS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Sin otro en particular, quedo de Usted.





Evidencia Arqueologica

SITIO ARQUEOLOGICO "CASA REDONDA"

Area: 227.31 m²
Area: 0.02273 ha
Perimetro: 85.29 ml

TERRENO DE TERCEROS

TERRENO DE TERCEROS

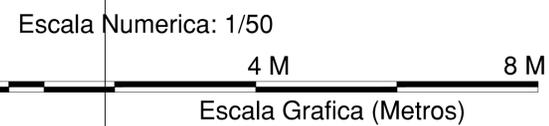
TERRENO DE TERCEROS

TERRENO DE TERCEROS

CALLE S/N

CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	2.00	92°31'58"	188466.5236	9282382.1934
P2	P2 - P3	15.67	89°26'55"	188466.5428	9282384.1941
P3	P3 - P4	1.66	256°50'25"	188450.8695	9282384.1941
P4	P4 - P5	8.33	141°35'31"	188450.4914	9282385.8110
P5	P5 - P6	5.20	172°35'51"	188443.9641	9282390.9905
P6	P6 - P7	18.13	78°15'14"	188439.5105	9282393.6896
P7	P7 - P8	11.30	60°21'45"	188433.5247	9282376.5612
P8	P8 - P9	2.79	192°12'50"	188444.8367	9282378.5914
P9	P9 - P10	12.66	166°11'38"	188447.4252	9282378.5068
P10	P10 - P11	0.84	101°56'45"	188459.8088	9282381.1207
P11	P11 - P1	6.72	268°11'7"	188459.8088	9282381.9611

Area: 227.31 m²
Area: 0.02273 ha
Perimetro: 85.29 ml



LEYENDA	
Vertice	P1
Limite de area intangible	
Evidencia Arqueologica	

Plano Perimetrico:		
SITIO ARQUEOLOGICO "CASA REDONDA"		
Arq. Responsable:	Lic. Rocio Paz Sotero	
Arq. Responsable:	Arq. Yerson Vereau Montalvo	
Revision:	
Departamento:	Provincia:	Distrito:
Amazonas	Chachapoyas	La Jalca
Sistema de Proyeccion:	Area:	Perimetro:
UTM	Chachapoyas	
Datum:	WGS84	
Zona:	Fecha de elaboracion:	fecha de revision:
18 Sur	Myo - 2024	
Escala:	codigo de plano:	
INDICADA	PP-002	